

el Secretario: Certificado

Jose Garcia

Juan Rubio

Juan Buesada

Joaquin Barquero

Francisco Hernandez

Sebastian Macanas

Pedro Navarro

VIVEROS MONSERRAT Y DE PANO

ADVERTENCIAS Y CONDICIONES DE VENTA

1.ª Las personas que pidan plantas por primera vez, acompañarán su importe o designarán alguna persona de Zaragoza que garantice el pago. El pago será al contado y se efectuará en Zaragoza en mi domicilio, sin que signifique derogación de esta cláusula el hecho de girar a cargo del cliente, para su comodidad, y en este caso los gastos de giro y devolución de letras será a cargo del comprador.

El pedido, para ser firme, ha de ser aceptado por la casa.

Para el pago y demás cuestiones que surjan se designa el domicilio de Zaragoza y se someten los compradores a la jurisdicción de los Juzgados de Zaragoza, sin que el girar a cargo del comprador signifique derogación de esta cláusula, renunciando el comprador a todo otro fuero si lo tuviera.

2.ª Los gastos de embalaje y acarreo de las plantas a la estación o domicilio son de cuenta del comprador, cargándose sólo a precio de coste, y una vez facturadas o entregadas a la empresa de transportes, el Establecimiento no responde de ninguna averfa o contingencia que ocurriese en el transporte, pues los árboles y plantas viajan de cuenta y riesgo del comprador desde su salida de Zaragoza.

3.ª Todo el que compre plantas a este Establecimiento, queda sometido por el solo hecho de pedir las, a las condiciones anteriores.

Toda reclamación justificada deberá hacerse dentro de los ocho días de recibidas las plantas.

4.ª Pagos dentro de treinta días, por giro postal, o ingresando su importe para abonar en Zaragoza, en la cuenta corriente de José M.ª Monserrat de Pano, en el Banco de España, Banco de Aragón, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano y Banco de Bilbao, o en letra o cheque sobre Zaragoza.

NOTA.—El propietario del Establecimiento pone a disposición de los clientes y público en general, sus viveros para que puedan visitarlos, y tendrá mucho gusto en enseñarlos a cuantas personas lo deseen, pudiendo así apreciar la extensión y esmero de sus cultivos.

Gran Establecimiento de Arboricultura, Horticultura y Floricultura

Armatuena

Septiembre de 1926.

Dier y seis de Septiembre de en la casa Conventual, bajo la dia, los señores anotador al mar era llegado el caso de proceder las cuentas municipales del entor veinte y cinco a mil nue ba a proceder a la lectura de y dictamen correspondiente, y previa la Orden del Señor ley con clara e inteligible voz que fue su lectura, el mis la omisión.

cientemente discutido el arum bar provisionalmente las cuen este en esta manera.

veinte y seis centimos: Sate: ocho pesetas setenta y nueve denominado segundo semestre nocientos ochenta y tres pesetas.

con treinta y seis centimos, sin perjuicio de lo que en su día pueda acordar el Ayuntamiento a quien corresponde la aprobación definitiva

